

CONVENIO DE COOPERACIÓN

entre

**LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Y
LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

1997

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO Y LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Entre los suscritos, a saber: DR. ROLANDO MURGAS TORRAZZA, Rector Magnífico de la Universidad de Panamá, por una parte; y, por la otra, DR. STUART RAMOS, Rector Recinto Universitario de Mayagüez de Puerto Rico, con capacidad jurídica para representar a sus respectivas instituciones, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO

Que en virtud de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente CONVENIO están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acrecentamiento cultural, científico, técnico, económico y social de sus respectivos países.

Que el intercambio de experiencias científicas, investigadores, alumnos y personal administrativo de ambas instituciones es del mayor interés para el mejoramiento de su vida académica.

Que ambas instituciones cuentan con áreas de interés común en cuanto a fines académicos, científicos, tecnológicos y culturales.

Que ambas partes firmantes del CONVENIO están interesados en estrechar vínculos científicos, académicos y culturales entre los pueblos de Panamá y Puerto Rico.

CONVIENEN

PRIMERA: El objetivo del presente CONVENIO es el compromiso de ambas partes, en fomentar el intercambio de personal docente, investigador, educando y administrativo en áreas de interés, según necesidades prioritarias de cada institución.

SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, ambas partes convienen en:

1. Facilitar la participación de investigadores de las respectivas instituciones en Planes de Investigación conjuntos.
2. Ofrecer las mismas condiciones, tratos y facilidades que hayan recibido los propios, dentro de las normas estatutarias de la institución.
3. Buscar en forma conjunta financiamiento total o parcial ante organismos internacionales cuando la magnitud o naturaleza de un programa lo amerite.
4. Intercambiar personal docente, educando, investigadores y administrativos en áreas de interés, según las prioridades de cada institución.
5. Impulsar publicaciones, documentos e información científico-técnicos.
6. Participar en actividades de educación continuada como Congresos, Seminarios, Reuniones, Cursos de Adiestramiento y Perfeccionamiento.
7. Facilitar las instalaciones físicas para los fines del presente CONVENIO.

8. Otros que se determinen posteriormente en Cartas de Entendimientos entre las Universidades.

TERCERA: Este CONVENIO se inicia y mantiene con énfasis especial en el Campo de Ciencias Agropecuarias, Educación para el Hogar (Economía Doméstica), Ciencias de la Educación, sin que esto signifique exclusión de otros campos de estudio.

CUARTA: Todas las acciones que se emprendan para la instrumentalización de este CONVENIO, se consignarán en cada caso, en Programas de Trabajo, que deberán contener claramente definidos los objetivos específicos perseguidos, la forma de cooperación, su presupuesto desglosado, los recursos que cada parte aportará y su duración. Dichas acciones se consignarán en Cartas de Entendimiento entre las Facultades.

QUINTA: En cada proyecto de interés preparado por las partes, se deberá considerar la participación que le cabe a cada una de ellas, especificando la contribución necesaria de recursos financieros, humanos y materiales requeridos en el Proyecto en cuestión; previo a su ejecución.

SEXTA: Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionados con la administración del presente CONVENIO deberán dirigirse en el caso de LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, a la Vicerrectoría de Extensión y en el caso de UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO a la coordinación que ella designe para tal fin.

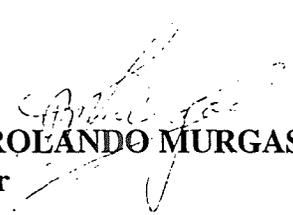
SÉPTIMA: El presente CONVENIO podrá ser revisado, modificado o cancelado por motivo de acuerdo entre las partes a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA: Este convenio entrará en vigor a partir de su firma, por ambas partes y permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años, que podrán ser renovables automáticamente por un período similar, a no ser que se notifique por escrito por ambas instituciones un período diferente o la terminación del CONVENIO con una antelación mínima, de tres (3) meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

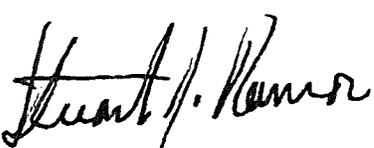
NOVENA: Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente CONVENIO y que no hayan firmado en el momento en que expire la validez del presente CONVENIO.

Y en prueba de conformidad, los representantes de ambas instituciones firman en dos (2) ejemplares originales válidos y estampan sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ


DR. ROLANDO MURGAS TORRAZZA
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DE
PUERTO RICO RECINTO DE
MAYAGÜEZ


DR. STUART RAMOS
Rector